

POLÍTICA DE MEDIOS SOCIALES

30 Clubes de las Grandes Ligas

En consistencia con la autoridad otorgada al Comisionado por la Constitución de las Grandes Ligas (la “MLC”, por sus siglas en inglés) y el Convenio de Derechos sobre Medios Interactivos del Béisbol de las Grandes Ligas (el “IMRA”, por sus siglas en inglés), el Comisionado ha implementado la política siguiente con respecto al uso de los medios sociales por personas afiliadas al Béisbol de las Grandes Ligas y los 30 Clubes. Nada de lo que se incluye en esta política tiene por intención restringir ni de ninguna otra manera alterar ninguno de los derechos que de otra manera concede el IMRA.

Definiciones:

Personas Cubiertas – Todos los empleados y contratistas independientes de los 30 Clubes de las Grandes Ligas (tanto al nivel de las Grandes Ligas como de la Ligas Menores) que no sean los jugadores activos representados por la Asociación de Jugadores de Béisbol de las Grandes Ligas (es decir, quienes están en la alineación de 40 jugadores).

Medios Sociales – Cualquier forma de medios en línea o el uso de sitios que apliquen tecnología para facilitar la interacción social, que incluye pero sin limitación, los perfiles, comentarios, escritos, fotografías, imágenes, logotipos y archivos de audio o de video que se coloquen en sitios que incluyen sin limitación a Facebook, MySpace, Twitter, YouTube, Flickr, LinkedIn, Wikis, blogs, podcasts, tableros de mensajes y sitios Web.

Contenido – Todo el material que se coloque en los Medios Sociales, incluso enlaces a otros sitios Web.

Entidad de la MLB – Cualquier entidad afiliada con el Béisbol de las Grandes Ligas que incluye los 30 Clubes de las Grandes Ligas, los Clubes de las Ligas Menores, la Oficina del Comisionado, MLB Enterprises, MLB Properties, MLB Productions, MLB Advanced Media, MLB Media Holdings, MLB International, MLB Online Services, Major League Baseball Scouting Bureau y la MLB Network.

Conducta Prohibida: Además de la prohibición de utilizar equipo electrónico durante el período que se inicia treinta minutos antes de un juego y que termina al concluir el juego que se incluye en el Boletín A-2 de Operaciones de Béisbol, las personas cubiertas no podrán en ningún momento participar en la conducta siguiente con respecto al uso de los Medios Sociales:

1. Mostrar o transmitir Contenido vía Medios Sociales de una manera que razonablemente pudiera interpretarse como una comunicación pública oficial de cualquier Entidad de la MLB o atribuirse a una Entidad de la MLB.
2. Utilizar un logotipo, marca o propiedad escrita, fotográfica, de video o de audio de una Entidad de la MLB de cualquier manera que pudiera indicar la aprobación de la Entidad de la MLB del Contenido, crear confusión con respecto a la atribución o entorpecer los derechos legales de la Entidad de la MLB con respecto a un logotipo o marca.

3. Enlazarse al sitio Web de cualquier Entidad de la MLB en cualquier Medio Social de una manera que pudiera indicar la aprobación del Contenido por parte de la Entidad de la MLB o crear confusión con respecto a la atribución.

NOTA: Solamente las Personas Cubiertas autorizadas por el Vicepresidente Senior de Relaciones Públicas de la Oficina del Comisionado para utilizar los Medios Sociales a nombre de una Entidad de la MLB y que muestren el Contenido de los Medios Sociales en dicha capacidad están exentas de las Secciones 1,2 y 3 de esta política.

4. Mostrar o transmitir Contenido que incluya secretos comerciales, información de negocios confidencial o privada de cualquier Entidad de la MLB o de sus agentes, incluso, por ejemplo, reportes internos, desarrollo de sistemas, procesos y productos, comunicaciones internas confidenciales relacionadas a los negocios, información estratégica, información financiera, etc. e información confidencial relacionada a un empleado, por ejemplo información médica y de salud e información que identifique a una persona (por ejemplo, número de Seguro Social, números de cuenta, etc.).
5. Mostrar o transmitir Contenido que razonablemente pudiera interpretarse como una condonación del uso de cualquier sustancia prohibida por los Programas de Drogas de las Grandes Ligas o de las Ligas Menores, o por el Programa de Drogas del Comisionado.
6. Mostrar o transmitir Contenido que cuestione la imparcialidad o que de alguna otra manera denigre a un árbitro de las Grandes Ligas o de las Ligas Menores.
7. Mostrar o transmitir Contenido que razonablemente pudiera verse como discriminación, hostigamiento y/o acoso en base a la raza, color, ascendencia, sexo, orientación sexual, origen nacional, edad, incapacidad, religión u otras categorías protegidas por la ley y/o que no serían permitidas en un centro de trabajo que incluyen sin limitación, el Contenido que pudiera contribuir a un ambiente hostil de trabajo (por ejemplo, insultos, obscenidades, estereotipos) o que razonablemente pudiera verse como una represalia.
8. Mostrar o transmitir Contenido que amenace o propugne el uso de violencia en contra de un individuo o grupo de individuos.
9. Mostrar o transmitir Contenido que contenga lenguaje, imágenes o actos obscenos o sexualmente explícitos.
10. Mostrar o transmitir Contenido que viole las leyes o regulaciones locales, estatales o federales que sean aplicables.

Nada en esta Política le prohíbe hablar sobre los términos y condiciones de su empleo en la medida que lo proteja la ley federal o de alguna otra manera mostrar o transmitir el Contenido protegido por las leyes federales, estatales o locales que sean aplicables.

Reporte: Todas las violaciones de esta política deben ser reportadas al Departamento de Relaciones de Trabajo de la Oficina del Comisionado.

Validez: Las Personas Cubiertas que participen en conducta prohibida por esta política pudieran quedar sujeta a medidas disciplinarias incluso la terminación del empleo.